

ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de mayo de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO), los Sres. Américo Juan MARTINO, D.N.I. N° 6.038.196, en el carácter de Secretario General; Carlos Marcelo Liparelli, D.N.I. 20.674.037 en su carácter de Secretario Adjunto y Miriam Nélica SALVADOR, Secretaria de la Mujer D.N.I.12.111.136, todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial, y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio LUCERO, DNI 14.328.740, Sonia Andrea CASTILLO, D.N.I. N° 18.661.736, Cristian Martín ARRIETA, D.N.I. N° 26.245.780; con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María STANO y por la otra parte EMPLEADORA, "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", representada en este acto por el Sr. Raúl Alberto Gutiérrez, DNI 8.444.419, y el Sr. Norberto Ré, D.N.I. N° 12.955.017, ambos en sus respectivas calidades acreditadas oportunamente, en su carácter de miembros paritarios de la referida persona jurídica, "PROAGRO S.A." representada en este acto por Silvana ESPINA en su carácter de apoderada condición que acredita en este acto, también en el carácter de paritaria de la referida persona jurídica y Laboratorio BRIX SRL, con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Carcarañá-Santa Fe, representada en este acto por su apoderado, conforme poder que acompaña, el Sr. Juan Ignacio Zagari, DNI 21055256.

I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 1301/2012, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 1301/2012 "E" y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or first names, and others being more complex, possibly representing the legal representatives mentioned in the text above. The signatures are written over the printed text of the agreement's ratification clauses.

III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución de los mismos.

IV.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han acordado incorporar al CCT Nro. 1301/2012 "E" una nueva categoría denominada "Personal con título universitario" y en virtud de ello se acuerda:

A) Agregar al artículo 5° el siguiente texto:

ARTICULO 5°....

**Personal con título universitario:*

1) *Personal con título universitario categoría A.*

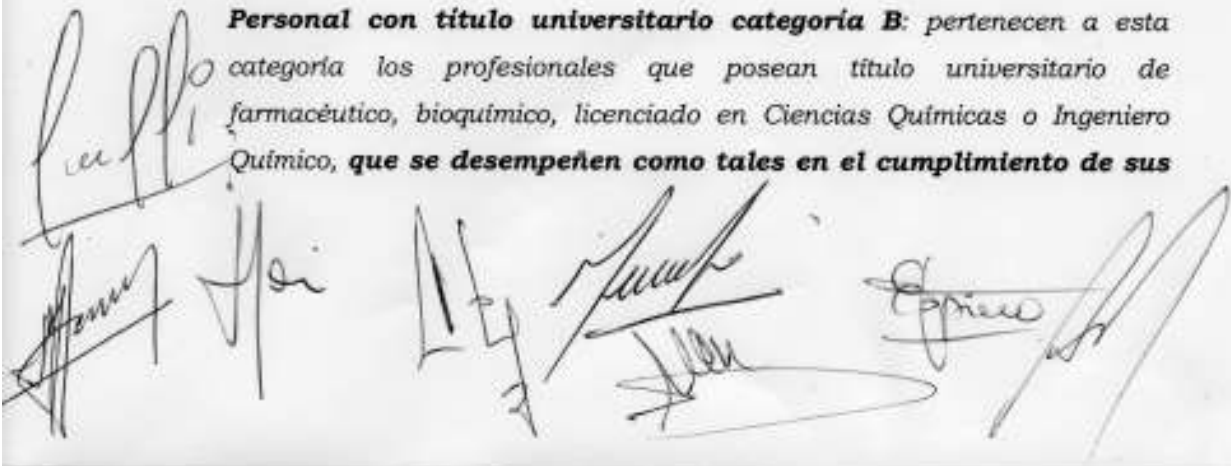
2) *Personal con título universitario categoría B**

B) Introducir el siguiente artículo como 9° Bis:

"Artículo 9 BIS: Personal con título universitario:

Personal con título universitario categoría A: *Pertenecen a esta categoría los profesionales que posean título universitario de farmacéutico, bioquímico, Licenciado en Ciencias Químicas o Ingeniero químico, **que se desempeñen como tales en el cumplimiento de sus tareas**, sin perjuicio de las exclusiones previstas en el artículo 13, con más de (5) años de antigüedad en el ejercicio de su profesión en la empresa.*

Personal con título universitario categoría B: *pertenecen a esta categoría los profesionales que posean título universitario de farmacéutico, bioquímico, licenciado en Ciencias Químicas o Ingeniero Químico, **que se desempeñen como tales en el cumplimiento de sus***



tareas, sin perjuicio de las exclusiones previstas en el artículo 13, con menos de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión en la empresa”

C) Modificar el artículo 13°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 13: Personal excluido: *Queda excluido expresamente del presente convenio el personal jerárquico, en sus distintos niveles, que ejerza funciones de dirección y vigilancia superior; profesionales universitarios que ejerzan su función, con excepción de aquellos incluidos taxativamente en la categoría de personal con título universitario; investigadores, secretarías de dirección o gerencia, programadores, auditores, asesores, y/o analistas, o que por el nivel de su función en la estructura de la empresa o la confidencialidad de su tarea o su nivel remuneratorio, o por sus facultades para aplicar directamente sanciones u otorgar permisos, autorizaciones y dirigir todo o parte significativa del plantel, no pueda considerarse comprendido en el ámbito de la presente Convención Colectiva.*

La Comisión Paritaria de Interpretación, a requerimiento de ATSA Rosario, o de quien actúe en su representación o del empleador involucrado, deberá pronunciarse en caso de desacuerdo.

D) **Básicos Convencionales:** Se acuerdan las escalas salariales básicas para las mencionadas categorías del CCT 1301/2012 "E" a partir del 01.05.2016; 01.08.2016 y 01.10.2016 en los siguientes importes:

Personal con título universitario	SALARIO
--	----------------

Handwritten signatures and initials of the signatories, including names like 'Carlo', 'Juan', 'Jeri', 'Al', 'Fuent', 'D', 'Espino', and 'J'. The signatures are written in black ink over the table and extend into the margin.

	BASICO		
	Desde 01/05/16	Desde 01/08/16	Desde 01/10/16
Profesionales A	\$23737,59	\$25517,91	\$26704,79
Profesionales B	\$22465,93	\$24150,87	\$25274,17

E) La aplicación del presente convenio, en ningún caso significara disminución de las remuneraciones vigentes a la fecha de su concertación. Los empleadores, al liquidar las remuneraciones a partir del 01 de Mayo de 2016, deberán recomponer e imputar las existentes a los nuevos rubros e importes que surjan del presente convenio y hasta su concurrencia si así correspondiere. En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración superior a la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio y el excedente se incluirá en ítem aparte como "Intangibilidad Salarial".-

F) Las partes acuerdan en solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo y en el cual se modifican artículos del CCT Nro. 1301/2012 "E".-

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

The bottom section of the document contains five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the ratification of the agreement by five different parties.